INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No.PC No. 001 – 2025

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN HONOR A JESÚS NAZARENO, SAN LUIS GONZAGA Y DIVINO NIÑO, QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL CENTRO POBLADO SERVITA DEL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER**"**

CONVOCATORIA DE VEEDORES
Se CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post contractual del presente proceso contractual.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 5870555; línea de atención gratuita Nacional 018000-913040, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 12B-61 piso 10 Edificio BIC, Bogotá D.C.

CAPITULO I

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Convenio de asociación

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad.

El Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las Entidades Estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el ARTÍCULO 355 SUPERIOR, reglamentó la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el DECRETO 092 DE 2017

De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de "contrato" de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993: se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política, Decreto 092 de 2017). En este sentido, esta reglamentación es autónoma: "en cuanto sólo están sometidos a la Constitución y no a la ley y, por tanto, sustraídos del alcance del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pues el constituyente tuvo a bien reservar a la competencia del Gobierno la regulación de esta materia contractual".

Respecto a este tipo de contrato el literal a) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, estableció la Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando reúna las siguientes condiciones: "a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o secciona! de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, Las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;". Negrillas fuera de texto

A su vez el Artículo 3. Establece "Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

Por su parte el último inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017. estipuló: "Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos”

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

En virtud de lo anterior se adelantará de manera directa contrato con Entidad sin Ánimo de Lucro que cuente con la idoneidad y amplia experiencia, en los temas objeto del presente contrato.

1.2 ENTIDAD CONTRATANTE.

La Entidad contratante es el Municipio de Cerrito – Santander, quien será identificado en las diferentes atapas contractuales y documentos como el Municipio o el Contratante.

2. OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN HONOR A JESÚS NAZARENO, SAN LUIS GONZAGA Y DIVINO NIÑO, QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL CENTRO POBLADO SERVITA DEL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER”

3. ALCANCE

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD
1	SONIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES (ESPECIFICACIONES EN EL ANEXO)  CONTRA RIDER DOBLE L PRODUCCIONES DOBLE L PRODUCCIONES / CANT. / IMAGEN AUDIO SISTEMA AEREO — SISTEMA LINE ARRAY BETA THREE TLB-121 LINE ARRAY RESISTENTE A LA INTEMPERIE DE T-LINE ESTÁ COMPUESTO POR UN ELEMENTO DUAL 12" FULL RANGE Y UN SUBWOOPER DUAL DE 15" - SISTEMA CON PARLANTERIA BYC DE 1200 WATTS — 4 ALTAVOZ ACTIVO QSC K12.2 12 PULGADAS — 6 CABINAS — CABINAS DOBLE PARLANTE ACTIVAS — 2 BAJOS PASIVOS — BAJOS PASIVOS — 2 PLANTA PARA BAJO — PLANTA PARA BAJO SEMFIL — 1	UN	1

			
2	TARIMA (AMPLIACION) ALQUILER CON 2 ESCALERAS DE ACCESO TECHO EN LONA	DIAS	5
3	ALQUILER BAÑOS PORTÁTILES, INCLUYE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN, ASI COMO EL ASEO DIARIO	UN	10
4	SUMINISTRO ALMUERZO (ALIMENTACION) PARA EL CUERPO DE BOMBEROS, DEFENSA CIVIL, PERSONAL DE SEGURIDAD Y PERSONAL LOGISTICO, CONTIENE: CARNE O POLLO, ENSALADA 70 GRAMOS, CARBOHIDRATO Y JUGO DE 7 ONZAS PARA LOS 4 DIAS DEL EVENTO		900
5	SUMINISTRO REFRIGERIO (ALIMENTACION) PARA EL CUERPO DE BOMBEROS, DEFENSA CIVIL, PERSONAL DE SEGURIDAD Y PERSONAL LOGISTICO, CONTIENE: Sándwiches pan 4 esquinas con ; jamón (40gr), queso crema (40gr), jugo caja 200 ml - o empanada de pollo o carne con jugo jugo caja 200 ml		900
6	INCENTIVO GRUPOS DE DANZAS, (GRUPOS, INCENTIVO POR VALORES IGUALES)	UN	1
7	INCENTIVO GRUPOS MUSICALES DE CUERDA. (GRUPOS, INCENTIVO POR VALORES IGUALES)	UN	1
8	PREMIACION PARA LAS GANADORAS DEL REINADO DE SERVITA, PRIMER Y SEGUNDO PUESTO. PARA LA REINA CORONACION /BANDA /RAMO	UN	1
9	PREMIACION Y RECONOCIMIENTO MEJORES MUESTRA "CONCURSO DE LA CHICHA"	UN	1
10	PREMIACION Y RECONOCIMIENTO MEJORES MUESTRA DE COMIDA TIPICA	UN	1
11	AGRUPACIONES MUSICALES DE RECONOCIMIENTO LOCAL	UN	2

El asociado ESAL adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes características:

- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones pactadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y la oferta aprobada por la entidad contratante.
- ✓ Utilizar los recursos entregados por la Administración Municipal exclusivamente para los fines previstos.
- ✓ El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- ✓ Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

- ✓ Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- ✓ Presentar oportunamente el informe con los respectivos soportes de ejecución del contrato (Informe técnico, administrativo y financiero de ejecución, registro fotográfico, etc.).
- ✓ Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales, de acuerdo al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentar.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
- ✓ Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría y/o supervisión del contrato.
- ✓ Las demás inherentes al objeto del contrato

OTRAS OBLIGACIONES

1. Concertar con la administración municipal la programación para la ejecución de las actividades planteadas en torno al evento.
2. Garantizar la entrega de los insumos en el tiempo establecido y lugar indicado de conformidad con las indicaciones dadas por la supervisión del contrato.
3. Mantener los precios presentados en la propuesta.
4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
5. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución de las actividades.
6. Realizar los pagos de Aportes a Seguridad Social como lo exige la Ley.
7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el art. 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Presentar liquidación del contrato con los soportes pertinentes y exigidos por el supervisor del contrato.
9. Cumplir con los aportes comprometidos en la oferta.
10. Las demás que requieran de acuerdo con la naturaleza del proceso contractual.

CLASE DE CONTRATO: El contrato que se suscribirá será un CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Cerrito - Santander.

Obligaciones del Contratista: I). Las obligaciones generales del contratista: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 8). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 9). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes

ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura. 10). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.

PUBLICACIÓN EN EL SECOP: De conformidad con el art. 7 del Decreto 092 de 2017, los documentos del proceso deberán ser publicados en el SECOP II.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será de cinco (**05) DÍAS** calendario

5. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO:

Valor estimado del contrato: La suma de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($70.550.000.00)** valor del presupuesto oficial se encuentra ajustado al desarrollo de los diferentes ítems

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SONIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES (ESPECIFICACIONES EN EL ANEXO) CONTRA RIDER DOBLE L PRODUCCIONES DOBLE L PRODUCCIONES / CANT. / IMAGEN AUDIO SISTEMA AEREO — SISTEMA LINE ARRAY BETA THREE TLB-121 LINE ARRAY RESISTENTE A LA INTEMPERIE DE T-LINE ESTÁ COMPUESTO POR UN ELEMENTO DUAL 12" FULL RANGE Y UN SUBWOOFER DUAL DE 15", SISTEMA CON PARLANTERIA BYC DE 1200 WATTS — 4 ALTAVOZ ACTIVO QSC K12.2 12 PULGADAS — 6 CABINAS — CABINAS DOBLE PARLANTE ACTIVAS — 2 BAJOS PASIVOS — BAJOS PASIVOS — 3 PLANTA PARA BAJO — PLANTA PARA BAJO SEMPIL — 1 2 SUBS SIDEFILL — SUBS DE PISO BETA3 SENCILLOS DE 18" PARASIDEFILL SISTEMA DE SUBS PASIVOS — 2 CONSOLA DE AUDIO DIGICO — CONSOLA DIGITAL MIDAS M32 LIVE PARA LIVEY STUDIO CON 40 CANALES DE ENTRADA, 32 PREAMPLIFICADORES DE MICRÓFONO MIDAS Y25 BUSES DE MEZCLA — 1 KIT DE BATERIA — KIT DE BATERIA AKG KIT DE BATERIA SHURE PG — 1 MICROFONOS — MICROFONERIA SHURE MICROFONERIA KSM9 MICROFONERIA SENNHEISER, CON SUS RESPECTIVAS BASES — 25 LINEAS DE PLUG — CABLES DE LINEA DE PLUG — 30 10 CAJAS DIRECTA SRADIAL — WHIRLWIND IMP-2 CAJA DIRECTA PASIVA USO PROFESIONAL — 10 MICROFONO INALAMBRICOS — SHURE SLX-D SISTEMA INALÁMBRICO DIGITAL CON MICRÓFONO DE CAPSULA BETA 58 — 2	UN	1	$25.000.000	$25.000.000

					
2	TARIMA (AMPLIACION) ALQUILER CON 2 ESCALERAS DE ACCESO TECHO EN LONA	DIAS	5	$700.000,00	$3.500.000,00
3	ALQUILER BAÑOS PORTÁTILES, INCLUYE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN, ASI COMO EL ASEO DIARIO	UN	10	$500.000,00	$5.000.000,00
4	SUMINISTRO ALMUERZO (ALIMENTACION) PARA EL CUERPO DE BOMBEROS, DEFENSA CIVIL, PERSONAL DE SEGURIDAD Y PERSONAL LOGISTICO, CONTIENE: CARNE O POLLO, ENSALADA 70 GRAMOS, CARBOHIDRATO Y JUGO DE 7 ONZAS PARA LOS 4 DIAS DEL EVENTO		900	$20.000	$18.000.000
5	SUMINISTRO REFRIGERIO (ALIMENTACION) PARA EL CUERPO DE BOMBEROS, DEFENSA CIVIL, PERSONAL DE SEGURIDAD Y PERSONAL LOGISTICO, CONTIENE: SÁNDWICHES PAN 4 ESQUINAS CON ; JAMÓN (40GR), QUESO CREMA (40GR), JUGO CAJA 200 ML - O EMPANADA DE POLLO O CARNE CON JUGO JUGO CAJA 200 ML O BEBIDA EN VASO DESECHABLE O EN BOTELLA NO RETORNABLE		900	$10.000	$9.000.000
6	INCENTIVO GRUPOS DE DANZAS, (GRUPOS, INCENTIVO POR VALORES IGUALES)	UN	1	$1.500.000	$1.500.000
7	INCENTIVO GRUPOS MUSICALES DE CUERDA. (GRUPOS, INCENTIVO POR VALORES IGUALES)	UN	1	$1.500.000	1.500.000
8	PREMIACION PARA LAS GANADORAS DEL REINADO DE SERVITA, PRIMER Y SEGUNDO PUESTO. PARA LA REINA CORONACION /BANDA /RAMO	UN	Las premiaciones se realizarán conforme a las instrucciones dadas por el supervisor del proceso		$350.000,00
9	PREMIACION Y RECONOCIMIENTO MEJORES MUESTRA "CONCURSO DE LA CHICHA"	UN	Las premiaciones se realizarán conforme a las instrucciones dadas por el supervisor del proceso		$350.000,00
10	PREMIACION Y RECONOCIMIENTO MEJORES MUESTRA DE COMIDA TIPICA	UN	Las premiaciones se realizarán conforme a las instrucciones dadas por el supervisor del proceso		$350.000,00
11	AGRUPACIONES MUSICALES DE RECONOCIMIENTO LOCAL	UN	2	$3.000.000	$6.000.000
TOTAL					**$ 70.550.000,00**

FORMA DE PAGO: Único pago por el 100% a la finalización de las actividades contráctales, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales (Informe técnico, administrativo y financiero de ejecución, registro fotográfico, etc.) al supervisor designado por la administración, con quien elaboraran acta de liquidación del contrato, con la cual se autorizará el respectivo desembolso.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal No. 25- 00004, de fecha 2 de ENERO 2025.

Por un valor de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($70.550.000) Justificación del valor del contrato**: El municipio de Cerrito adelantó un análisis del sector para la justificación del proceso de la presente convocatoria junto con los precios contratados por entidades territoriales, los cuales se encuentran identificados en los estudios previos.

6. DOCUMENTOS INTEGRALES DE ESTA INVITACION: Son documentos integrales de este proceso y del contrato:

- Estudios y documentos previos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- La Invitación pública.

CAPITULO II DE LA PROPUESTA

7. PROCESO DE ELABORACION DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte de la entidad contratante, se solicita al Proponente que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación. Si en el listado que a continuación se indica no aparece enunciado un documento o información solicitada en esta invitación, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta, en todo caso deberá ser presentado en la parte final de su propuesta en el sobre que corresponda.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades del presente proceso contractual, en la dirección indicada para recibo de documentos.

La propuesta se presentará y ordenará de la siguiente manera:

Índice: Contendrá una relación sucinta de todos los capítulos, numerales o parágrafos de que se forma la propuesta, indicando el número de página donde se encuentran.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
3. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN,
4. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la oficina de asuntos municipales de la gobernación según corresponda.
5. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
6. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
7. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
8. Certificación de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la autoridad competente.
9. Certificado de antecedentes o inhabilidades por delitos sexuales.
10. Certificado REDAM.
11. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

12. Certificado de Existencia y Representación o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, en el cual se verificara: 1-. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. 2-. Debe contener las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
13. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo).
14. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales (Anexo).
15. Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal o contador según el caso.
16. Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad

DE LOS PROPONENTES EN GENERAL

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio, cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Aplicando la normatividad vigente la entidad realizara el siguiente procedimiento:

Se publicará el presente proceso en la plataforma SECOP 2. En el cual se habilitará el término de un día hábil desde su publicación, para que la ESAL o las ESALES, manifiesten su interés en participar, y en la misma manifestación de interés deberán incluir cual podría ser el porcentaje de aporte económico sobre el presupuesto oficial, o en especie el cual deberán cuantificarlo en pesos, para el presente proceso; dependiendo de las manifestaciones y la justificación de aportes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso que una sola ESAL manifieste interés con aportes del 30% o más del presupuesto oficial, se adjudicara de forma directa el convenio asociativo.
- En caso de que varias ESALES manifiesten el interés de participar con aportes porcentuales sobre el presupuesto oficial, se adjudicara directamente el convenio a la ESAL con el mayor porcentaje de aporte igual o mayor al 30% sobre el presupuesto oficial.
- En caso de que varias ESALES manifiesten interés, pero con aportes menores al 30% sobre el presupuesto oficial el proceso se llevara de manera competitiva conforme a los parámetros del decreto 092 de 2017.
- En caso de no existir manifestaciones de interés el proceso seguirá su curso para que cualquier ESAL participe en el proceso competitivo del decreto 092 de 2017.

Acorde a los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán: Art. 2º, Inciso 3 al Art. 4º y Art. 5º del Decreto 092 de 2017 y las anteriores indicaciones el proceso ES COMPETITIVO.

1.1. CONDICIONES BÁSICAS HABILITANTES

Que se trate entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017, “La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal”.

En este sentido deberá acreditarse:

- **Documento de existencia y representación legal**.

- Que se trate entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017, "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal".

- Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.

- **Experiencia**

De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como experiencia: la ejecución en su totalidad de UN (01) Convenio asociativo o contrato, experiencia que se deberá acreditar con (acta de liquidación del convenio asociativo o acta de liquidación de contrato o certificación de existencia y ejecución en su totalidad del convenio o contrato), en el cual el objeto y/o actividades ejecutadas estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, el valor total del convenio o contrato deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, . Igualmente, en el caso de Unión Temporal o Consorcio, certificaciones de cualquiera de sus integrantes, donde se especifique claramente:

a. Nombre de la entidad contratante
b. Calidad del servicio (excelente, buena, regular, deficiente)
c. Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.
d. Valor ejecutado del contrato.

a. **Se deberán aportar Estados financieros** auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

2. REQUISITOS HABILITATES JURÍDICOS COMPLEMENTARIOS:

1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo anexo de la invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

2- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año adicional a la fecha de culminación de las labores a ejecutar.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será **rechazada**.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de **rechazo** de la misma. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
3. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

3- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

4- LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

6- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

7- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

8- CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

9- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

10- CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no debe tener fecha de expedición superior a

los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

11- CERTIFICADO JUDICIAL (POLICÍA): Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

12- PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar comprobante de pago personal y/o de los aportes de sus empleados si los tuviese, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último periodo, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso el proponente deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica.

Sobre el particular, deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

13- ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR: De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. .

14- CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS: Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. Deberá usarse modelo anexo a la invitación.

15- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS: La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes o certificado de existencia y representación legal.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás

documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

16- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACIÓN): El proponente deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de CERRITO con NIT No. 890.209.889-9 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

17- DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN: EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

18- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SECOP: La ESAL deberá presentar inscripción ante el SECOP conforme el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017, el cual señala que Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA ELEGIR LA OFERTA MAS FAVORABLE:
APORTE ESAL

La calificación se realizará sobre un total de mil (1.000) puntos con base a los siguientes factores:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
CALIDAD (Reputación Reconocimientos)	300
OFERTA ECONOMICA (Precio)	500
APORTE (ESAL).	200
TOTAL	1000

- **CALIDAD (REPUTACIÓN RECONOCIMIENTO):**

En cuanto este criterio, la asignación de puntaje estará basada en la acreditación por parte del interesado de **MAYOR EXPERIENCIA EN CONTRATOS DE APOYO A EVENTOS CULTURALES O DE INTERÉS PUBLICO FINANCIADOS CON RECURSOS ESTATALES,** de acuerdo con la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", se procede a valorar la experiencia como medio de determinación de

una mayor idoneidad en la realización de actividades similares a las que se pretenden desarrollar con el presente convenio que hayan sido financiadas con recursos estatales.

Para ello el interesado por cada contrato o convenio **DE APOYO A EVENTOS CULTURALES O DE INTERÉS PUBLICO FINANCIADOS CON RECURSOS ESTATALES** acreditado mediante copia del mismo con la correspondiente acta de liquidación recibirá 200 puntos, el interesado podrá a llegar hasta dos (2) contratos o convenios, los contratos o convenios aquí señalados deberán ser distintos al contrato o convenio con el cual se cumplió con el requisito habilitante, el valor de cada contrato o convenio acreditados deberá ser igual o mayores al presupuesto oficial señalado en el presente documento.

CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES ESTATALES DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA O TENGA SIMILITUD CON EL OBJETO A CONTRATAR	
1 Contrato	150 pts
2 Contratos	300 pts

- **OFERTA ECONÓMICA (Precio):**

En cuanto este criterio, la asignación de puntuación se asignará con ocasión a la propuesta económica que haya presentado el menor valor siempre que se encuentre habilitada jurídica, financiera y técnicamente, se deberá tener en cuenta los siguientes:

- ✓ El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

- ✓ Las sumas ofertadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

- ✓ Una vez aplicados todos los criterios de revisión de la propuesta económica, y para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. Las que resistan esa verificación pasaran a la revisión aritmética.

- ✓ En caso de que luego de la revisión de los requisitos de verificación, resultase una sola propuesta ADMISIBLE, se asignara el puntaje máximo a dicha propuesta.

- ✓ Para la asignación de puntaje acorde a la oferta económica se utilizará la regla de tres (3) simple inversa así:

$$A = B$$
$$C = X$$

Donde (A) es el menor valor ofertado, (B) es el máximo puntaje asignado al menor valor ofertado (600pts), (C) es otros valores ofertados, y (X) es el puntaje a asignar.

$$\frac{A \cdot B}{C} = X$$

CRITERIO	**PUNTAJE**
La propuesta económica que haya presentado el menor valor siempre que se encuentre habilitada jurídica, financiera y técnicamente	500
Las demás en forma directamente proporcional	Se calcula

- ***APORTE ESAL:***

Se otorgara un máximo de 200 puntos a la ESAL que comprometa recursos propios, sean estos económicos o en especie, si fuere en especie deberá plasmarlo en valor (pesos), para la asignación de este puntaje, a continuación se expone como se procederá:

Aporte ESAL que comprometa el 8% del presupuesto, es decir **$5.644.000** se le asignara un máximo de 200 puntos, para los porcentajes inferiores al 8% se aplicara regla de tres simples de la siguiente manera:

a. *Se define en valor (pesos) el porcentaje mayor comprometido por la ESAL*
b. El mayor valor comprometido por la ESAL se divide entre la multiplicación entre el segundo mayor valor comprometido por 200 y así sucesivamente tantas propuestas de aportes.

Mayor valor comprometido ESAL = 200puntos
Otros valores menores ESAL = X puntos

Otros valores menores ESAL X 200 puntos = Puntos asignado
Mayor valor comprometido ESAL

APORTES DE LA ESAL

La ESAL, Deberá dentro su presentación de oferta, acreditar un aporte ya sea en dinero o especie, este último debe ser cuantificable, para ello la entidad describe las siguientes necesidades de las cuales ESAL que pretenda participar en el proceso deberá justificar su aporte ya sea en su totalidad o en parte.
Nota la participación puede ser mayor al 8% del presupuesto

ITEM	DESCRIPCION		U/M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PERSONAL DE APOYO PARA EL SONIDO: "PARA BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EVENTO SE REQUIERE DE ESTE PERSONAL"	INGENIERO y/o TÉCNICO DE SONIDO	und	1	$2.000.000	$2.000.000
		AUXILIARES DE TARIMA	Und	2	$1.000.000	$2.000.000
		AUXILIARES DE CARGA Y VIGILANCIA	und	2	$1.000.000	$2.000.000
2	**PERSONAL LOGÍSTICO PARA LA ENTREGA ALIMENTACIÓN** LA ENTIDAD REQUERIRÁ DE PERSONAL LOGÍSTICO PARA LA ENTREGA DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, ESTE PERSONAL SE ENCARGARÁ DE LA ENTREGA Y RECOLECCIÓN DE DESECHABLES		Und	4	250.000	$1.000.000
3	**SUMINISTRO DESECHABLES** LA ENTIDAD REQUIERE APOYO EN EL SUMINISTRO DE 900 DESECHABLES TELGOPOR LARGO DE 15CM * ANCHO 15CM * ALTO 4CM,		Und	900	$600	$540.000

13. PROPUESTA ECONÓMICA

De acuerdo al objeto, obligaciones generales, características y obligaciones técnicas, el valor de la propuesta se determinará por el costo total de la oferta económica, a partir de una relación establecida por el promedio del precio o valor unitario, que pueda ofrecer el proponente, en relación a las cantidades requeridas, de acuerdo a las siguientes características técnicas del servicio a ejecutar y de los elementos o bienes que se necesitan para brindar actividades relacionadas al objeto, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	**DESCRIPCION**	**U/M**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

1	SONIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES (ESPECIFICACIONES EN EL ANEXO) CONTRA RIDER DOBLE L PRODUCCIONES DOBLE L PRODUCCIONES / CANT. / IMAGEN AUDIO SISTEMA AEREO — SISTEMA LINE ARRAY BETA THREE TLB-121 LINE ARRAY RESISTENTE A LA INTEMPERIE DE T-LINE ESTÁ COMPUESTO POR UN ELEMENTO DUAL 12" FULL RANGE Y UN SUBWOOFER DUAL DE 15", SISTEMA CON PARLANTERIA BYC DE 1200 WATTS — 4 ALTAVOZ ACTIVO QSC K12.2 12 PULGADAS — 6 CABINAS — CABINAS DOBLE PARLANTE ACTIVAS — 2 BAJOS PASIVOS — BAJOS PASIVOS — 6 PLANTA PARA BAJO — PLANTA PARA BAJO SENFIL — 1 2 SUBS SIDEFILL — SUBS DE PISO BETA3 SENCILLOS DE 18" PARASIDEFILL SISTEMA DE SUBS PASIVOS — 2 CONSOLA DE AUDIO DIGICO — CONSOLA DIGITAL MIDAS M32 LIVE PARA LIVEY STUDIO CON 40 CANALES DE ENTRADA, 32 PREAMPLIFICADORES DE MICRÓFONO MIDAS Y25 BUSES DE MEZCLA — 1 KIT DE BATERIA — KIT DE BATERIA AKG KIT DE BATERIA SHURE PG — 1 MICROFONOS — MICROFONERIA SHURE MICROFONERIA KSM9 MICROFONERIA SENNHEISER, CON SUS RESPECTIVAS BASES — 25 LINEAS DE PLUG — CABLES DE LINEA DE PLUG — 30 10 CAJAS DIRECTA SRADIAL — WHIRLWIND IMP-2 CAJA DIRECTA PASIVA USO PROFESIONAL — 10 MICROFONO INALAMBRICOS — SHURE SLX-D SISTEMA INALÁMBRICO DIGITAL CON MICRÓFONO DE CAPSULA BETA 58 — 2 ILUMINACION 4 CABEZAS MOVILES TIPOBEAM — 4 CABEZA MÓVIL BIG DIPPER LB230 — 4 12 LUCES LED — PAR LED BIG DIPPER LP001N — 12 4 LUCES FRONT — LUCES FRONT — 4	UN	1		
2	TARIMA (AMPLIACION) ALQUILER CON 2 ESCALERAS DE ACCESO TECHO EN LONA	DIAS	5		
3	ALQUILER BAÑOS PORTÁTILES, INCLUYE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN, ASI COMO EL ASEO DIARIO	UN	10		
4	SUMINISTRO ALMUERZO (ALIMENTACION) PARA EL CUERPO DE BOMBEROS, DEFENSA CIVIL, PERSONAL DE SEGURIDAD Y PERSONAL LOGISTICO, CONTIENE: CARNE O POLLO, ENSALADA 70 GRAMOS, CARBOHIDRATO Y JUGO DE 7 ONZAS PARA LOS 4 DIAS DEL EVENTO		900		

5	SUMINISTRO REFRIGERIO (ALIMENTACION) PARA EL CUERPO DE BOMBEROS, DEFENSA CIVIL, PERSONAL DE SEGURIDAD Y PERSONAL LOGISTICO, CONTIENE: SÁNDWICHES PAN 4 ESQUINAS CON ; JAMÓN (40GR), QUESO CREMA (40GR), JUGO CAJA 200 ML - O EMPANADA DE POLLO O CARNE CON JUGO JUGO CAJA 200 ML O BEBIDA EN VASO DESECHABLE O EN BOTELLA NO RETORNABLE		900		
6	INCENTIVO GRUPOS DE DANZAS, (GRUPOS, INCENTIVO POR VALORES IGUALES)	UN	1		
7	INCENTIVO GRUPOS MUSICALES DE CUERDA. (GRUPOS, INCENTIVO POR VALORES IGUALES)	UN	1		
8	PREMIACION PARA LAS GANADORAS DEL REINADO DE SERVITA, PRIMER Y SEGUNDO PUESTO. PARA LA REINA CORONACION /BANDA /RAMO	UN	Las premiaciones se realizarán conforme a las instrucciones dadas por el supervisor del proceso		
9	PREMIACION Y RECONOCIMIENTO MEJORES MUESTRA "CONCURSO DE LA CHICHA"	UN	Las premiaciones se realizarán conforme a las instrucciones dadas por el supervisor del proceso		
10	PREMIACION Y RECONOCIMIENTO MEJORES MUESTRA DE COMIDA TIPICA	UN	Las premiaciones se realizarán conforme a las instrucciones dadas por el supervisor del proceso		
11	AGRUPACIONES MUSICALES DE RECONOCIMIENTO LOCAL	UN	2		
TOTAL					

El valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será rechazada.

En todo caso el proponente al momento de presentar su propuesta económica, deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto a contratar, dentro de los cuales deben incluirse los riesgos previsibles. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

Examen de los sitios: El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores donde se debe ejecutar el objeto del contrato, con el fin de establecer distancias, accesibilidad y medios de transporte, disponibilidad de las fuentes y elementos materiales necesarios para la ejecución del contrato, que garanticen la entrega oportuna del objeto contratado; aspectos que deberán tenerse en cuenta al momento de la presentación de la respectiva oferta.

Calidad de los bienes y servicios: De acuerdo a las características técnicas de este proceso, de acuerdo a la propuesta económica, en su posterior ejecución no se podrán reducir o modificar los bienes o servicios ofrecidos, en cuanto a las cantidades, diseños y calidades de su propuesta, renunciando el proponente que se le adjudique el contrato de la referencia a cualquier reclamación administrativa, arbitral, conciliatoria o judicial, frente a un posible desequilibrio económico o perjuicio a favor del contratante, por alteración de la condiciones.

No subsanable la no-presentación de la oferta económica.

14. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar a la entidad contratante el retiro de sus propuestas, mediante escrito dirigido y radicado antes de la fecha y hora del cierre de la presente convocatoria pública; de presentarse por fuera de dicho término se tendrá por no radicada tal solicitud.

La propuesta será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de la urna, al proponente o a la persona autorizada por este.

15. FORMA DE LA PROPUESTA

Propuestas alternativas y parciales

Se aceptarán la presentación de propuestas alternativas técnicas y económicas, sin que esto obligue a la entidad estatal; en todo caso la entidad estatal se reserva el derecho de rechazar o aprobar propuestas parciales o alternativas, al momento de evaluar las ofertas.

16. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación pública y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud la entidad contratante, formará parte integral del contrato.

En este proceso contractual, al tenor del #15 art. 25 de la Ley 80 de 1993, el proponente podrá presentar original o copia de los documentos exigidos con la mera firma autógrafa o de puño y letra, y los mismos de presumirán auténticos, por lo cual se aclara que no se está exigiendo sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales; en todo caso el Municipio de Cerrito – Santander, advierte: que no aceptara y dará por no cumplido los documentos presentados con firma mecánica, que se trata de la digitalización de la firma autógrafa, de éste modo, utilizar un medio como el escáner para tomar la firma que fue rubricada de puño y letra del autor y agregaría como imagen a un documento, es lo que normalmente se llama firma mecánica o digitalizada.

No obstante, debe decirse que la misma (firma mecánica o digitalizada) no otorga la validez y efectos jurídicos propios de la firma electrónica, debido a que el método antes descrito no otorga ninguna confiabilidad respecto de quién es el iniciador del mensaje de datos ni sobre la autenticidad de su contenido, pues cualquier persona podría tomar un documento suscrito por una persona, digitalizar la firma y agregarla a un documento. Así lo consideró la Corte Constitucional en Sentencia C- 662 de 2000, en donde determinó que: “Es evidente que la transposición mecánica de una firma autógrafa realizada sobre papel y replicada por el ordenador a un documento informático no es suficiente para garantizar los resultados tradicionalmente asegurados por la firma autógrafa, por lo que se crea la necesidad de que existan establecimientos que certifiquen la validez de esas firmas”.

Por lo anterior la firma mecánica, al ser una mera digitalización de la firma autógrafa, no cumple con los requisitos necesarios para ser una firma electrónica y reemplazar de éste modo los resultados que asegura la firma autógrafa, por lo cual no podrá tenerse como un instrumento válido para otorgar confianza sobre la autenticidad e integralidad de documento aportado en esta forma por el proponente.

17. FORMA DE DESEMPATE

Se aplicarán los criterios de desempate que señala el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales identifico a continuación:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito

de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a
un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7,1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o
participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

19. ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN

Con el resultado de la evaluación el Municipio de Cerrito – Santander, deberá aceptar la oferta competitiva que mejor beneficio resulte de los criterios de evaluación, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación. En la aceptación de la oferta, se debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

20. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

La suscripción del convenio escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, dicho documento una vez sea suscrito debe remitirse a la secretaria de Hacienda Municipal, para que elabore el registro presupuestal correspondiente.

21. CORRECION ARITMETICA DE LA OFERTA ECONOMICA

Los errores aritméticos y de transcripción, detectables en la oferta son enmendables por la misma entidad, pero siguiendo unas reglas mínimas para el efecto establecidas en la jurisprudencia que a continuación se señala:

La Sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia 12663 del 18 de octubre de 2000 C.P MARIA ELENA GIRARDO GOMEZ señaló: "…-La corrección aritmética fue prevista, interpretando su contenido y finalidad, de la manera y limitante siguientes: Cuando el oferente en el análisis de precios unitarios, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta; los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución, sobrepasar un 5% del valor de la propuesta. La Administración no podrá jamás corregir el dato de precio unitario…."

Así mismo la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante Sentencia 12083 del 1 de mayo de 2003 C.P MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ señaló: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones-ley de la licitación-, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento. En la licitación objeto del proceso se encontraba contemplada la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que advirtiera en las propuestas la cual debía ejercerse en la etapa de calificación de las mismas, es decir antes de adjudicar. Igualmente, que tal corrección solo podría efectuarse ante el error simplemente matemático o de ejecución de operación de tal naturaleza, es decir que el poder de corrección administrativo no tenía alcance para modificar las condiciones substanciales de las ofertas;"

22. CAUSALES DE RECHAZO:

- Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente.
- Cuando se verifique que el proponente faltó a la verdad en la información esencial suministrada en la propuesta, para cumplir un requisito de habilitación.
- Cuando el proponente definitivamente no presente los documentos a través de los cuales se determine si cumple o no con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o en sitio diferente al establecido en la Invitación Pública.
- Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones de las establecidas en la Constitución Política y en la Ley.
- Cuando el proponente no presente con la propuesta la oferta económica.
- Cuando en cualquier estado del proceso contractual se evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
- Cuando el representante respectivo no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal, ya que esto constituye falta de capacidad para presentar la propuesta.
- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
- Cuando la entidad contratante encuentre inexactitud en la oferta que le permita cumplir con un requisito mínimo.
- Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al Presupuesto Oficial Estimado o se presente algún valor en moneda extranjera.
- Cuando no presente las certificaciones o documentos, de acuerdo a lo establecido en esta invitación.
- Donde se demuestre la confabulación entre los proponentes. • En los demás casos expresamente establecidos en esta invitación.

23. CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA

El municipio de Cerrito - Santander, podrá declarar desierta el presente proceso cuando no pueda adelantar una selección objetiva, en los términos de la presente invitación. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones de la presente invitación.

b. Cuando no se presenten propuestas en el proceso.

c. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de uno o todos los Proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

d. Cuando todos los proponentes estén incursos en causales de rechazo de las propuestas.

CAPITULO IV GARANTIAS

24. GARANTIAS:

A. Garantía de seriedad de la Oferta: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Estatal por un valor de por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Estatal, por un valor de [200 SMMLV], que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

C. Garantías: El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal, así:

a. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y 3 años más.

c. Calidad del servicio. El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.

d. Garantía de Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO, la cual deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el decreto 1082 de 2015 así: “La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por

su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado."

Tabla 13 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento del Contrato	Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	La vigencia será por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	La vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Se constituye por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato.	La vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	La vigencia será igual a la del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

CAPITULO V CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	06 DE ENERO DE 2025 DIA HÁBIL MEDIANTE RESOLUCIÓN	www.colombiacompra.gov.co LINK DEL PROCESO SECOP II.
MANIFESTACIONES DE INTERÉS ESALP	06 DE ENERO DE 2025 HASTA LAS 24 HORAS	www.colombiacompra.gov.co LINK DEL PROCESO SECOP II.
PUBLICACIÓN DE ADJUDICACIÓN O APERTURA DEL PROCESO COMPETITIVO según sea el caso.	07 DE ENERO 2025	www.colombiacompra.gov.co LINK DEL PROCESO SECOP II.
FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O COMENTARIOS A LA INVITACIÓN	07 DE DICIEMBRE DE 2025, HASTA LAS 17 HORAS	www.colombiacompra.gov.co LINK DEL PROCESO SECOP II.
RESPUESTA A FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O COMENTARIOS A LA INVITACIÓN Y PUBLICACIÓN	07 DE ENERO DE 2025, HASTA LAS 18 HORAS	www.colombiacompra.gov.co LINK DEL PROCESO SECOP II.

TERMINO PARA PRESENTAR OFERTAS	7 DE ENERO DE 2025 DESDE LAS 18:01 HORAS HASTA EL 8 DE ENERO DEL 2025 HASTA LAS 18 HORAS.	www.colombiacompra.gov.co LINK DEL PROCESO SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA OFERTAS	08 DE ENERO DE 2025, HASTA LAS 19 HORAS.	SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO PALACIO MUNICIPAL CARRERA 6#6-52 CERRITO SANTANDER
TERMINO AL INFORME DE EVALUACIÓN PARA PRESENTAR OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES	09 DE ENERO DE 2025, HASTA LAS 19 HORAS	www.colombiacompra.gov.co LINK DEL PROCESO SECOP II.
PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA Y RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN	10 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA LAS 9:00AM.	www.colombiacompra.gov.co LINK DEL PROCESO SECOP II.

Atte.

ORIGINAL FIRMADO
LUZ ESTHELLA ORTIZ CHUSCANO
Secretaria General y de Gobierno

Reviso aspectos Jurídicos: Javier Fajardo – Profesional de Contratación

FORMATO 1. CARTA MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Municipio de Cerrito - Santander, fecha_____

Señores:

MUNICIPIO DE CERRITO – SANTANDER xxxxxxxxxxx
Alcalde Municipal

REF: OFERTA PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº de 201_
Estimados Señores:

Por medio de la presente, nosotros, (nombre o razón social del Proponente), en calidad de oferente, hacemos entrega de requisitos habilitantes y oferta económica de acuerdo a lo solicitado en la invitación.

Así mismo declaramos que:

- Que ninguna otra persona o entidad, diferente de la nombrada aquí, tiene participación o interés comercial en esta propuesta o en el contrato que será el resultado de esta Invitación y que, por lo tanto, solamente el firmante está vinculado a dicha oferta.
- He leído minuciosamente la presente invitación pública y sus documentos integrales, por lo cual declaro revisado y aceptado las obligaciones y especificaciones, y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la propuesta, comprometiéndome a su total ejecución y cumplimiento.
- Que entiendo y acepto la forma de pago del contrato, conforme está definido en los documentos de la invitación, incluye los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables.
- Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que, ni yo, ni la firma que represento, ni sus miembros estamos incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o conflicto de interés para contratar con la entidad.
- Que a solicitud de ustedes me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta, incluso la considerada como de reserva legal.
- Que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y si así existiere, debe ser denunciado a la entidad
- La oferta que presento consta de dos sobres debidamente separados, cerrados, e identificados, correspondientes a un original del Sobre No. 1 “REQUISITOS HABILITANTES” con folios y un original del Sobre No. 2 “PROPUESTA ECONOMICA” con folios.

Atentamente,

PROPONENTE_____
NIT REPRESENTANTE LEGAL:
CEDULA DE CIUDADANIA:
DIRECCIÓN:
MAIL:

FORMATO No. 2 MODELO CONFORMACION CONSORCIO

Municipio de Cerrito - Santander, fecha_____

Señores:

MUNICIPIO DE CERRITO - SANTANDER

xxxxxxxxxxx

Alcalde Municipal

REF: OFERTA PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº de 201_

Los suscritos, (nombre del Representante Legal)y (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante)y (nombre o razón social del integrante),respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de contratación de la referencia cuyo objeto es ,y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. LaduracióndeesteConsorcioseráigualaltérminodelaejecucióndeestecontratoyunañomás.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**% de PARTICIPACIÓN (1)**
_____	_____
_____	_____

Nota: _____ _____ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO .

4. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el contrato.

5. No revocar el Consorcio por el término de duración del contrato y un (1) año más.

6. No ceder su participación en el consorcio al otro integrante del mismo, ni a terceros, sin la autorización previa de la entidad contratante.

7. El representante del Consorcio es (indicar el nombre), identificado con C. C. No.xxxxxxxxxdexxxxxxxxx, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo

Dirección electrónica

Teléfono

Ciudad

En constancia, se firma en xxxxxxxxxx, a los xx de xxx de 201x

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes del Consorcio

FORMATO No. 3

MODELO DE CONFORMACION UNION TEMPORAL

Municipio de Cerrito - Santander, fecha_____

Señores:

MUNICIPIO DE CERRITO - SANTANDER

xxxxxxxxxxx

Alcalde Municipal

REF: OFERTA PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº de 201_

Los suscritos, (nombre del Representante Legal) y (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (Nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal, para participar en el proceso de contratación de la referencia cuyo objeto es _,y por lo tanto ,expresamos lo siguiente:

Por medio de la presente hacemos constar que entramos a conformar LA UNION TEMPORAL xxxxxxxxxxcon el objeto de participar en el proceso contractual de la referencia, el cual tendrá las siguientes características:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de duración del contrato y un año más.
2. No revocar la Unión Temporal por el término de duración del contrato y un (1) año más.
3. No ceder su participación en la Unión Temporal al otro integrante del mismo, ni a terceros, sin la autorización previa de la entidad contratante.
4. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.
5. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION DE COMPROMISOS (1)	PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO (2)

(1) Discriminar las actividades por ejecutar, para cada uno de los integrantes.

(2) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100%.

_____

_____

6. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _.
7. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

8. El representante de la Unión Temporal es (indicar el nombre), identificado con C. C. No. xxxxxxxxx de xxxxxxxxx, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

9. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo

Dirección electrónica

Teléfono

Ciudad

En constancia, se firma en xxxxxxxxxxx, a los xx de xxx de 201x.

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal)

FORMATO 4. CARTA MODELO DE COMPROMISO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Municipio de Cerrito - Santander, fecha_____

Señores:

MUNICIPIO DE CERRITO - SANTANDER

xxxxxxxxxxxxx

Alcalde Municipal

REF: OFERTA PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº de 201_

Estimados Señores:

Por medio de la presente, nosotros, (nombre o razón social del Proponente), en calidad de oferente, hacemos entrega de requisitos habilitantes y oferta económica de acuerdo a lo solicitado en la invitación.

Así mismo declaramos que: el (los) órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano, presenten compromiso de supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro, en especial respecto a la ejecución del convenio producto de la oferta de la referencia.

Atentamente,

PRESIDENTE DEL ÓRGANO(S) DE ADMINISTRACIÓN:

_____

NIT REPRESENTANTE LEGAL:

CEDULA DE CIUDADANIA:

DIRECCIÓN:

MAIL:

FORMATO MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Municipio de Cerrito - Santander, fecha_____

Señores:

MUNICIPIO DE CERRITO – SANTANDER xxxxxxxxxxx
Alcalde Municipal

REF: OFERTA PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº de 201_
Estimados Señores:

Por medio de la presente, nosotros, (nombre o razón social del Proponente), en calidad de oferente, manifestamos interés de la siguiente maneta

Aporte de la esal -_____.

Atentamente,

PROPONENTE_____
NIT REPRESENTANTE LEGAL:
CEDULA DE CIUDADANIA:
DIRECCIÓN:
MAIL: